

ACUERDO No. CSJATA23-255 31 de mayo de 2023

"Por medio del cual se redistribuyen los procesos de los Juzgados Promiscuos Municipales de Puerto Colombia al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia - Atlántico y se suspende reparto al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Colombia".

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el en el Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, en su artículo 51 literal j, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de un Juzgado Promiscuo Municipal en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, y señaló en el artículo sesenta y cuarto:

"(...) Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad (...)".

Que corresponde a este Consejo Seccional, en los términos del numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686, distribuir los procesos que deberán remitirse al despacho creado, para lo cual se autorizará la distribución de los expedientes físicos o digitales en las cantidades que se determinarán más adelante, estableciendo que para la redistribución de procesos de la especialidad civil y penal, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. Remisión de procesos civiles. Para la remisión de procesos de la especialidad civil, se deberá aplicar los siguientes criterios:
 - a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co







- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.
- c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.
- d) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales Se exceptúan de la anterior remisión los procesos cuya demanda se admitió bajo la vigencia del C.P.C. y los procesos en los que se haya notificado la demanda a todos los demandados.

Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:

- a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral
- b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

Con base en las directrices y parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Seccional, procedió mediante oficio No. CSJATO23-242 del 27 de enero de 2023 a solicitar al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, a fin de que remitieran un listado de expedientes susceptibles de redistribución, de conformidad con los parámetros establecidos por los numerales 1 y 3° del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 y mediante oficio No. CSJATO23-29 del 27 de enero de 2023, esta Seccional solicitó a los Juzgados 01 y 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia el listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

Que el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, remitió vía correo electrónico el 25 de abril de 2023 el listado de procesos requeridos.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 64 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, establece:

"Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia. Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022. Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad (...)".

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Considera esta Corporación que, para garantizar un equilibrio en las cargas entre los Juzgados, debemos conocer el reporte estadístico registrado en el SIERJU por parte de los Juzgados 01 y 02 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia con corte del mes de diciembre de 2022, el cual fue de **1.147 procesos**.

| INFORMACION ES | INFORMACION ESTADISTICA REPORTADA EN SIERJU DEL 4° TRIMESTRE 2022 | | | |
|--|---|----------------|------------------|--|
| NOMBRE DEL DESPACHO | INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE | TOTAL INGRESOS | TOTAL EGRESOS | INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE |
| JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA | 1368 | 26 | 276 | 1.118 |
| JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA | 0 | 224 | 5 | 219 |

Que, con el fin de obtener el promedio de procesos a entregar al despacho creado, se procederá a dividir el total de procesos, entre los dos despachos, así:

PROMEDIO DE PROCESOS : DESPACHOS EXISTENTES = PROCESOS A ENTREGAR AL DESPACHO CREADO

1.147 \div 2 = 573.5 procesos en promedio para entregar al Despacho creado

Mediante oficio No. CSJATO23-29 del 27 de enero de 2023, esta Seccional solicitó a los Juzgados 01 y 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia el listado de expedientes susceptibles de redistribución de conformidad con los parámetros establecidos por el numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020.

En atención a lo anterior, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, mediante correo del 10 de abril de 2023 relacionó un total de 212 procesos civiles y 61 procesos penales para redistribución y con base en el reporte suministrado por el Despacho, esta Corporación logró conocer la carga de procesos que a la fecha se encuentran en el estado señalado en el Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 para ser remitidos al nuevo despacho.

Que el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 indicó que para establecer el equilibrio de cargas de trabajo se deberá garantizar que el promedio del inventario total de procesos de los despachos judiciales creados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían despachos judiciales existentes, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Ahora bien, esta Corporación al realizar el presente estudio, se observa que el juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, creado recientemente, le fueron redistribuidos procesos mediante Acuerdo CSJATA22-258 del 16 de noviembre de 2022, así mismo éste despacho no remitió listado alguno, por lo que se concluye que no tienen procesos para redistribuir.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre el juzgado creado y los juzgados existentes, se tiene en cuenta que el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia cuenta con una carga de 1.118 procesos, el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia tiene 219 procesos y no reportó procesos para redistribuir, se tomará únicamente el listado de procesos remitidos por el Juzgado 01 para redistribuir y equiparar las cargas laborales entre los tres despachos.

Siendo así, se tomarán los 273 procesos remitidos por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para redistribuir al Juzgado 03 Promiscuos Municipal de Puerto Colombia.

Que los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, de lo anterior quedará constancia, la cual deberá ser remitida a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Oficina Judicial y Centro de servicios de los Jugados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Barranquilla a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico.

La Secretaría de los Juzgados 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia y Juzgado 03 Promiscuos Municipal de Puerto Colombia, gestionará la notificación a las partes, sus apoderados y terceros, por los medios legales y expeditos correspondientes, ello en aras de garantizar sus derechos, según lineamientos del ACUERDO PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" que dice:

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura. (..)

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5 identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión". (Negrillas propias para resaltar la idea)

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor. PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

Se procede en consecuencia redistribuir los procesos, conforme al informe recibido y se tomarán los 273 procesos remitidos por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, para redistribuir al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.

Ahora bien, esta Corporación al realizar el presente estudio, observa que el juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia solo cuenta con 273 procesos que cumplen con los criterios del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 para ser redistribuidos, generándose un faltante de procesos para integrar el promedio de procesos que cada despacho debe tener como mínimo para su trámite, así: para el Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia 355 procesos (574-219= 355) y para el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia 301 procesos (574-273= 301).

Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre los juzgados creados recientemente (02 y 03) y el juzgado existente (01) y en busca de una solución al problema de congestión existente en ese recinto judicial, considera oportuno ordenar la suspensión de reparto a fin de obtener equilibrio de cargas entre los juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia.

Lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto 17 de 2016, el que a su letra reza:

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co







Así mismo, en consideración al artículo 65 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

Así las cosas, resulta claro para esta Corporación que al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, pese a tener una gran cantidad de procesos, no le es posible una remisión que permita equiparar las cargas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el numeral 1 y 3 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, lo cual genera una desproporción en las cargas laborales y continua la congestión en célula judicial antes mencionada, si se tiene en cuenta que posee una carga adicional de tramite posterior y procesos en trámite, por ello su carga laboral es mayor frente a sus pares, por ello se dará aplicación a una suspensión de reparto a fin de equilibrar las cargas.

En conclusión, el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia informó 273 procesos según los criterios del Acuerdo PCSJ20-11686 de 2020 para ser redistribuidos, generándose un faltante de procesos para alcanzar el promedio de procesos que cada despacho debe tener, así:

Al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, le faltan 355 procesos para alcanzar el promedio de 574 procesos (574-219= 355) y

Al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia le faltan 301 procesos para alcanzar el promedio de 574 procesos (574-273 = 301).

Por lo antes expuesto y con el fin de garantizar el equilibrio de cargas entre los juzgados creados recientemente (02 y 03) y el juzgado existente (01) y en busca de una solución a la congestión del juzgado en referencia, considera oportuno ordenar la suspensión de reparto de procesos a fin de obtener un equilibrio de cargas entre los juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, con fundamento en lo señalado en el artículo 65 del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022.

En este orden de ideas, esta Sala observa, que con la medida de suspensión del reparto de proceso no se causaría afectación en la prestación del servicio, razón por la cual considera viable la implementación de la misma a fin de mejorar la prestación del servicio en el Municipio de Puerto Colombia- Atlántico.

La anterior medida se aplicará exclusivamente para el conocimiento de los asuntos que esta Sala le redistribuya, por lo que no podrá avocar el conocimiento sobre ningún otro asunto que no se le haya designado.

En mérito de lo expuesto se,

ACUERDA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





ARTÍCULO PRIMERO: Redistribuir el listado de procesos remitidos del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, de conformidad con parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Redistribuir del listado de procesos remitidos del Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, los siguientes procesos:

| # | CIVILES |
|----|---------------------------|
| 1 | 0857340890012022-0095000 |
| 2 | 0857340890012020-0017700 |
| 3 | 0857340890012021-0098200 |
| 4 | 0857340890012022-0058600 |
| 5 | 0857340890012017-0062400 |
| 6 | 0857340890012020-0004600 |
| 7 | 0857340890012020-0061700 |
| 8 | 0857340890012020-0037800 |
| 9 | 0857340890012021-0104700 |
| 10 | 0857340890012020-0090000 |
| 11 | 0857340890012021-0103600 |
| 12 | 0857340890012021-0104100 |
| 13 | 0857340890012022-0 |
| 14 | 085734089001-20220071900 |
| 15 | 0857340890012022-00882-00 |
| 16 | 085734089001-20220086400 |
| 17 | 085734089001-20220084000 |
| 18 | 085734089001-20220083100 |
| 19 | 085734089001-20220078500 |
| 20 | 085734089001-20210052700 |
| 21 | 085734089001-20210051600 |
| 22 | 085734089001-20210051400 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co







| 23 | 085734089001-20210050300 |
|----|--------------------------|
| 24 | 085734089001-20210050000 |
| 25 | 085734089001-20210046900 |
| 26 | 085734089001-20210046800 |
| 27 | 085734089001-20210045700 |
| 28 | 085734089001-20210045500 |
| 29 | 085734089001-20210044200 |
| 30 | 085734089001-20210040800 |
| 31 | 085734089001-20200010800 |
| 32 | 085734089001-20200010700 |
| | |
| 33 | 085734089001-20200006200 |
| 34 | 085734089001-20200006100 |
| 35 | 085734089001-20200061800 |
| 36 | 085734089001-20200061100 |
| 37 | 085734089001-20200061000 |
| 38 | 085734089001-20200060900 |
| 39 | 085734089001-20200060700 |
| 40 | 085734089001-20200060500 |
| 41 | 857340890012021-0011500 |
| 42 | 857340890012021-0010400 |
| 43 | 857340890012020-0056500 |
| 44 | 857340890012020-0062500 |
| 45 | 857340890012020-0062300 |
| 46 | 857340890012020-0062200 |
| 47 | 857340890012020-0062100 |
| 48 | 857340890012020-0061900 |
| 49 | 857340890012020-0059600 |
| 50 | 857340890012020-0058500 |
| 51 | 857340890012020-0058000 |
| 52 | 857340890012020-0057500 |
| 53 | 857340890012020-0057400 |
| | |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla





Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla







| 99 | 857340890012021-0090900 |
|-----|--|
| 100 | 857340890012021-0089700 |
| 101 | 857340890012021-0089500 |
| 102 | 857340890012021-0088000 |
| 103 | 857340890012021-0085000 |
| 104 | 857340890012021-0084900 |
| 105 | 857340890012021-0084500 |
| 106 | 857340890012021-0084400 |
| 107 | 857340890012021-0084200 |
| 108 | 857340890012021-0083800 |
| 109 | 857340890012021-0082100 |
| 110 | 857340890012021-0081900 |
| 111 | 857340890012021-0081800 |
| 112 | 857340890012021-0081300 |
| 113 | 857340890012021-0081300 |
| 113 | 857340890012021-0080300 |
| 115 | |
| 116 | 857340890012021-0078600 857340890012021-0077900 |
| 117 | |
| | 857340890012021-0076000 |
| 118 | 857340890012021-0073900 |
| 119 | 857340890012021-0073700 |
| 120 | 857340890012021-0073500 |
| 121 | 857340890012021-0073300 |
| 122 | 857340890012021-0073200 |
| 123 | 857340890012021-0072600 |
| 124 | 857340890012021-0071000 |
| 125 | 857340890012021-0067500 |
| 126 | 857340890012021-0066100 |
| 127 | 857340890012021-0066000 |
| 128 | 857340890012021-0061900 |
| 129 | 857340890012021-0061700 |
| 130 | 857340890012021-0059900 |
| 131 | 857340890012021-0059800 |
| 132 | 857340890012021-0059700 |
| 133 | 857340890012021-0059100 |
| 134 | 857340890012021-0059000 |
| 135 | 857340890012021-0057700 |
| 136 | 857340890012021-0057300 |
| 137 | 857340890012021-0056600 |
| 138 | 857340890012021-0056300 |
| 139 | 857340890012021-0056200 |
| 140 | 857340890012021-0055700 |
| 141 | 857340890012021-0054900 |
| 142 | 857340890012021-0054500 |
| 143 | 857340890012021-0054300 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla







| 144 | 857340890012021-0054200 |
|-----|--|
| 145 | 857340890012021-0054100 |
| 146 | 857340890012021-0054000 |
| 147 | 857340890012021-0053900 |
| 148 | 857340890012021-0052900 |
| 149 | 857340890012021-0052800 |
| 150 | 857340890012020-0059500 |
| 151 | 857340890012020-0059200 |
| 152 | 857340890012020-0058800 |
| 153 | 857340890012020-0058700 |
| 154 | 857340890012020-0058600 |
| 155 | 857340890012020-0058200 |
| 156 | |
| 157 | 857340890012020-0055900 857340890013030-0055100 |
| 157 | 857340890012020-0055100 |
| | 857340890012020-0054800 |
| 159 | 857340890012020-0054300 |
| 160 | 857340890012020-0053700 |
| 161 | 857340890012020-0053600 |
| 162 | 857340890012020-0050000 |
| 163 | 857340890012020-0047900 |
| 164 | 857340890012020-0047800 |
| 165 | 857340890012020-0046800 |
| 166 | 857340890012020-0045400 |
| 167 | 857340890012020-0044500 |
| 168 | 857340890012020-0041600 |
| 169 | 857340890012020-0041500 |
| 170 | 857340890012020-0041400 |
| 171 | 857340890012020-0041000 |
| 172 | 857340890012020-0039600 |
| 173 | 857340890012020-0039500 |
| 174 | 857340890012020-0038100 |
| 175 | 857340890012020-0038000 |
| 176 | 857340890012020-0027000 |
| 177 | 857340890012020-0026900 |
| 178 | 857340890012020-0025000 |
| 179 | 857340890012020-0024900 |
| 180 | 857340890012019-0085200 |
| 181 | 857340890012019-0082500 |
| 182 | 857340890012019-0088400 |
| 183 | 857340890012019-0086300 |
| 184 | 857340890012019-0086200 |
| 185 | 857340890012019-0082000 |
| 186 | 857340890012019-0081600 |
| 187 | 857340890012019-0079900 |
| 188 | 857340890012019-0077000 |
| 100 | 03/340030012013-00//000 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla







| 189 | 857340890012019-0072800 |
|-----|---------------------------|
| 190 | 0857340890012020-0038200 |
| 191 | 0857340890012018-0091300 |
| 192 | 0857340890012018-0090300 |
| 193 | 0857340890012018-0081700 |
| 194 | 0857340890012022-0011400 |
| 195 | 0857340890012018-0078200 |
| 196 | 0857340890012018-0076900 |
| 197 | 0857340890012018-0073700 |
| 198 | 0857340890012018-0073300 |
| 199 | 0857340890012018-0073200 |
| 200 | 0857340890012018-0073100 |
| 201 | 0857340890012018-0073000 |
| 202 | 0857340890012018-0072100 |
| 203 | 0857340890012018-0064300 |
| 204 | 0857340890012018-0054500 |
| 205 | 0857340890012022-0033700 |
| 206 | 0857340890012019-0080500 |
| 207 | 0857340890012020-00585-00 |
| 208 | 085734089001-2018-0089800 |
| 209 | 085734089001-2018-0048400 |
| 210 | 085734089001-2018-0046700 |
| 211 | 085734089001-201900166 |
| 212 | 085734089001-2018-0038800 |

| # | PENALES |
|---|-------------------------|
| | |
| 1 | 080016001067201904710 |
| | |
| 2 | 85736001070-20220005600 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla





| 3 | 85736001070-202200049 |
|----|-------------------------|
| 4 | 080786001260-202000086 |
| 5 | 085736008772020-227 |
| 6 | 080016008768-202100632 |
| 7 | 080016001055-202202335 |
| 8 | 085736001070-2022-00047 |
| 9 | 080016001067-202162416 |
| 10 | 080016001055-202201746 |
| 11 | 080016001055-202200571 |
| 12 | 0800160010552019-04260 |
| 13 | 085736001070-201800145 |
| 14 | 085736001070-202200035 |
| 15 | 080016001055-202201055 |
| 16 | 080016001067-202252264 |
| 17 | 085736001070-201900314 |
| 18 | 080016001055-202201119 |
| 19 | 080016001055-202200834 |
| 20 | 080016001067-202051000 |
| 21 | 08001600167-202250339 |
| 22 | 800160087672021-00184 |
| 23 | 08573601070202-0007400 |
| 24 | 2021-57058 |
| 25 | 080016001055-2021-00106 |
| 26 | 085736001070-2018-00227 |
| 27 | 080016001067-202051420 |
| 28 | 080016008767-202100184 |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





| 29 | 080016001067-2021-51884 |
|----|--------------------------|
| 30 | 085736001070-2015-00249 |
| 31 | 085736001070-201800296 |
| 32 | 080016001055-201800085 |
| 32 | |
| 33 | 080016001055201805279 |
| | |
| 34 | 085736001070-201800373 |
| 35 | 080016001055-20193887 |
| 36 | 080016001055-201904260 |
| 37 | 0800160012572020-5088200 |
| 38 | 080016001055-202000915 |
| 39 | 080016001055-20186547 |
| 40 | 085736001070-201800114 |
| 41 | 085736001070-201900199 |
| 42 | 446506001158-202100111 |
| 43 | 080016001055-2018006161 |
| 44 | 085736001070-201800221 |
| 45 | 085736001070-201900042 |
| 46 | 080016008767-20200028100 |
| 47 | 080016001055202101779 |
| 48 | 080016001055202002814 |
| 49 | 080016001067201800487 |
| 50 | 080016001055202100109 |
| 51 | 085736001070201800267 |
| 52 | 085736001070201800227 |
| 53 | 080016001055202100008 |
| 54 | 080016008767202100261 |
| 55 | 080016001055202103280 |
| 56 | 080016001055202100366 |
| 57 | 080016001055202201235 |
| 58 | 080016001055201900497 |
| 59 | 080016001055201905565 |
| 60 | 080016001055202002737 |
| 61 | 080016001055202003662 |
| | |

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla







ARTICULO TERCERO: Los procesos objeto de la presente redistribución deberán ser entregados física y/o digitalmente, si fuere el caso, con la respectiva anotación en el TYBA por parte del Despacho remisorio y con apoyo de la Oficina de Sistemas, al Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, de lo anterior quedará constancia. De la correspondiente entrega de procesos se dejará constancia en el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia y una copia debe enviarse con la constancia de entrega y recibo a este Consejo Seccional de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1°. Para garantizar el derecho a la defensa, por medio de la secretaria del el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, adelantarán la notificación por los medios legales correspondientes, a través del medio de comunicación más expedito, informará a las partes y a sus apoderados el conocimiento de los procesos, como consecuencia de la redistribución, mediante publicación de relación de los mismos procesos.

PARÁGRAFO 2°. Una vez notificado el presente Acuerdo al el Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia, deberá registrar las actuaciones del cambio de ubicación del expediente en el Software de Sistema Siglo XXI TYBA, con la finalidad que se vea reflejado en el módulo de consulta de proceso que se encuentra en la plataforma de la página web <u>www.ramajudicial.gov.co.</u> Además, se remitirá copia de relación de procesos entregados a los nuevos despachos, a la Secretaría General de esa Corporación para su control.

ARTÍCULO CUARTO: Suspender temporalmente el reparto de procesos al Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia a partir de la notificación del presente Acuerdo, hasta completar 355 procesos repartidos al Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia y 301 procesos repartidos para el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia a fin de lograr el equilibrio de cargas en los juzgados existentes.

PARAGRAFO: Se excluirán de la presente suspensión el reparto las acciones constitucionales, y la medida no implicará suspensión de los términos judiciales de los demás procesos a su cargo, tampoco dará lugar a compensación o deuda.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acuerdo al Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para su conocimiento y fines pertinentes respecto del apoyo para la Actualización del Sistema Justicia XXI ordenado en el artículo 10 del Acuerdo PCSJA20-11686.

Comunicar la anterior decisión a los Juzgados 01, 02 y 03 Promiscuos Municipales de Puerto Colombia, a la Oficina Judicial y a la Oficina de Archivo Central, para conocimiento según sus competencias y registro histórico y a la Dirección Seccional Para el apoyo correspondiente, según las consideraciones.

ARTICULO SEXTO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia, así mismo, manténgase una copia física en las dependencias de esta Corporación a fin de que pueda ser consultada por los usuarios.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co







ARTICULO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ

Presidente del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico.

ORD/NDN

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



